



La República de Colombia
y en su nombre

El Colegio Sagrado Corazón de María

Autorizado por la Secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Bello
según la Resolución No. 1559 del 12 de Junio de 2007

Confiere a:

Ana María Acevedo Ríos

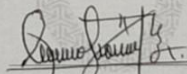
C.I. 1000868982 Bello

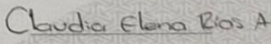
El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes
a los Niveles de Educación Preescolar,
Básica Ciclos Primaria - Secundaria y Educación Media Académica.




Rector


Secretaria

Anotado al Folio No. 8

Libro de Actas Generales No. 6

Bello, 1º de Diciembre de 2016



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

ACTA DE GRADUACIÓN 145839

Libro 99 Folio 170-2037 del 25 de abril de 2023

DEPENDENCIA: FACULTAD DE EDUCACIÓN

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 165 del 08 de marzo de 2000

PROGRAMA: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

La Vicerrectoría de Docencia, autorizó el trámite de la presente graduación mediante la Resolución 15222 del 03 de marzo de 2023; una vez verificado este y los requisitos dispuestos en las normas universitarias, el Decano(a) o Director(a), el Secretario(a) General y el Rector(a), autorizan conferir el 25 de abril de 2023, el título de:

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

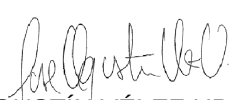
A

ANA MARIA ACEVEDO RIOS

Identificada con cédula de ciudadanía 1000868982

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


JOSÉ AGUSTÍN VÉLEZ UPEGUI
Secretario General (E)


WILSON ANTONIO BOLÍVAR BURITICÁ
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co, Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: DQ1000868982, o escanee el código QR.





UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Personería jurídica Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y Ley 153 de 1887

EN ATENCIÓN A QUE

Ana Maria Acevedo Rios

Identificada con cédula de ciudadanía 1000868982

Ha completado todos los requisitos que los estatutos
universitarios exigen para optar al título de

LICENCIADA EN EDUCACIÓN ESPECIAL

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello se firma en Medellín,
República de Colombia, el 25 de abril de 2023.

Libro 99 Folio 170-2037 del 25 de abril de 2023

JOHN JAIR O ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector

JOSÉ AGUSTÍN VÉLEZ UPEGUI
Secretario General (E)

WILSON ANTONIO BOLÍVAR
BURITICÁ
Decano

Firmado digitalmente conforme la legislación colombiana vigente. Para verificar la autenticidad del documento, diríjase a www.udea.edu.co,
Servicios en línea, Verificación de documentos electrónicos, e ingrese el código: OO1000868982, o escaneé el código QR.





Medellín, 06 de diciembre de 2021

FUNDACIÓN AULA 5 SENTIDOS
NIT: 901073348-9

DAMOS CONSTANCIA

Señores:

Por medio de la presente CERTIFICAMOS la experiencia de la Sr. Ana Maria Acevedo Ríos, identificada Cc 1.000.868.982. Quien se ha desempeñado como docente en nuestra Fundación, en el área de Educación Especial en los diferentes grupos poblaciones que atendemos, niños, jóvenes con discapacidad, se ha destacado durante este tiempo como una persona con liderazgo, proactiva y muy responsable en sus compromisos.

Ha Ocupado este cargo, durante el periodo:
Septiembre 2019 . Hasta el 27 de Noviembre de 2021

Para constancia de la anterior se firma el 06 de Diciembre de 2021 .

Directora Fundación Aula 5 Sentidos
Aula5sentidos@gmail.com

Medellín, noviembre 30 de 2023

**LA ABOGADA DE PROYECTOS SEM
CERTIFICA:**

Que **ANA MARIA ACEVEDO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.000.868.982**, en el perfil de **DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO** estuvo vinculado mediante Contrato de Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo Prestar el servicio de apoyo a la gestión para desarrollar estrategias en gestión del conocimiento, que permitan la promoción, acompañamiento y fortalecimiento de las funciones de la SEM del Contrato por Prestación de Servicios que se relaciona a continuación, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Educación y la Fundación Universitaria Católica del Norte, en las fechas que relacionamos a continuación:

FECHA INICIO	FECHA FIN	CONTRATO RELACIONADO
1 de febrero de 2023	16 de junio de 2023	PS 4600096827 DE 2023
4 de julio de 2023	17 de julio de 2023	PS 4600096827 DE 2023
17 de agosto de 2023	29 de octubre de 2023	PS 4600096827 DE 2023
30 de octubre de 2023	30 de noviembre de 2023	PS 4600099773 DE 2023

Las actividades realizadas en su contrato son las siguientes:

A continuación, se describen las responsabilidades del docente de apoyo pedagógico a la luz de cada área de gestión, cada una de estas acciones deben quedar claramente identificadas y articuladas en el respectivo PAAT.

Desde el área Directivo - Administrativa:

1. Apoyar al área encargada en el proceso de caracterización escolar que recoge el sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con las características propias de cada estudiante y según las orientaciones establecidas para cada población particular.
2. Acompañar la actualización de la historia escolar de los estudiantes que lo requieran, la cual incluye caracterización, la valoración pedagógica, soportes que correspondan según particularidad poblacional, documentos asociados a ajustes razonables o PIAR.
3. Orientar la articulación de los ajustes razonables y especialmente el PIAR con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.
4. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional e identifiquen los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes para todos los estudiantes.
5. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.

Área Académico - Pedagógica:

1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada estudiante.
2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje para todos los estudiantes, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables para quienes lo requieran.
3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y todos los estudiantes en general.
4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Instituciones Educativas para favorecer los procesos inclusivos en la escuela.
5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad, trastornos del aprendizaje, del comportamiento, talentos o capacidades excepcionales y otros estudiantes que pueden requerirlo.
6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a ejercicio de ajustes razonables y PIAR con el docente de aula, de conformidad con las características, necesidades, planes y competencias específicas de los estudiantes en concordancia con cada área y grado escolar.
7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los PIAR.
8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Área Comunitaria:

1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Instituciones Educativas como aporte al mejoramiento de la atención educativa en la ciudad.
2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de posibles ajustes razonables o PIAR.
4. Liderar la formación de redes de familia que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.
5. Promover el derecho a la igualdad de las personas en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo.
6. Promover la incorporación del enfoque de educación inclusiva y de diseño universal de los aprendizajes en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), los procesos de autoevaluación institucional y en el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), Manuales de Convivencia y Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

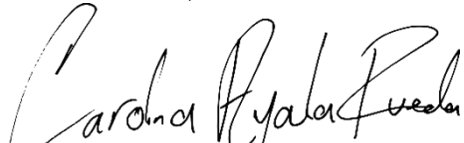
Actividades contractuales que deberán ser parte del cronograma mensual para dar cumplimiento a las obligaciones antes descritas:

1. Diseñar, planear, implementar y sistematizar acciones de capacitación mensual con docentes y familias.
2. Diseñar, planear e implementar en compañía del docente, apoyos pedagógicos en aula mensuales que apunten al fortalecimiento de practicas de aula inclusivas y cercanas a los principios del DUA. D manera excepcional se validará la eficacia de otras acciones que apuntes a este propósito, tales como: asesorías a la construcción de guías pedagógicas, asesorías individuales o grupales para planeación de ejercicios de aula, entre otros.
3. Realizar asesorías permanentes a docentes y familias, que permitan un dialogo constante y un proceso de aprendizaje y participación.
4. Reuniones de articulación institucional con profesionales de la UAI (otras líneas), otros programas de la Secretaría de Educación, de la Alcaldía de Medellín o entidades externas, potenciando acciones conjuntas y optimizando recursos para la gestión escolar inclusiva.
5. Mantener información actualizada de avance en tareas relacionadas con historias escolares, tales como: remisiones, procesos de caracterización, SIMAT, PIAR, análisis de casos y otras acciones de seguimiento a estudiantes y familias.
6. Realizar acompañamiento, seguimiento, atención y elaboración de informes de los PQRS, con la ruta y formato establecido de los casos remitidos.
7. Participación activa en los espacios de formación, mesas de trabajo, grupos de estudio, asesorías individuales o grupales y jornadas de cualificación planteadas por el programa, por la Secretaría de Educación, jefes de núcleo o por otra entidad que genere espacios para contribuir en las mejoras del servicio prestado.
8. Socializar planeación mensual de actividades y mantener organizados y debidamente archivados documentos que se constituyan en evidencias (Reuniones, capacitaciones, asesorías, apoyos, e.o.) y soportes exigidos para pagos, de tal manera que puedan ser entregados en los días y horas designadas.

El número de acompañamiento insitu será de 30 horas, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica o promoción de la LSC). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Cualquier información adicional con gusto se suministrará en los números telefónicos o en el correo electrónico

Cordialmente,



CAROLINA AYALA RUEDA

Abogada de Proyectos SEM

certificadoscontractuales@ucn.edu.co

Teléfono 6046051535



UNIVERSIDAD CES
Un compromiso con la excelencia

Medellín, 20 de enero de 2023

LA UNIVERSIDAD CES
NIT. 890984002-6

Hace constar que:

La señora **ANA MARIA ACEVEDO RIOS** con documento de identidad **1000868982** suscribió un contrato de servicios profesionales como **Tiflólogo**, a través del contrato **No 4600093656 de 2022**, cuyo objeto es “Prestar el servicio para el fortalecimiento del proceso de transformación institucional hacia la educación inclusiva, en instituciones educativas oficiales.”, suscrito entre el municipio de Medellín - Secretaría de Educación y la Universidad CES, con las siguientes fechas:

Día/Mes/ Año

Fecha: 05/07/2022 hasta 30/11/022

Devengando unos honorarios promedio mensual de \$2.582.580

Cualquier información adicional con gusto será suministrada al correo cobando@ces.edu.co.

Se expide esta constancia por solicitud de la persona interesada.

Beatriz Amparo Guerrero Zuluaga
Coordinadora de Extensión
Facultad Psicología
UNIVERSIDAD CES

Bello, 23 de enero 2023

**LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
DE LA E.S.E HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI –HOMO-**

CERTIFICA

Que el (a) señor (a) **ANA MARIA ACEVEDO RIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 1000868982 prestó sus servicios en la ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA MARIA UPEGUI-HOMO-entidad pública del orden departamental, descentralizada con NIT. 890.905.166-8, mediante la suscripción de los contratos que se relacionan a continuación:

CONTRATO 2021CPS685

Inicio	10 de diciembre 2021
Termina	31 de diciembre 2021
Valor	\$2.100.000
Estado:	Ejecutado

OBJETO: Prestación de servicios como Auxiliar en Educación Especial la gestión del programa Buen Comienzo “Sin Barreras”, en la identificación de necesidades de cualificación y de salud mental de los agentes educativos y la atención diferencial de niños y niñas del programa en condición de discapacidad en el marco del contrato interadministrativo No. 4600092284 de 2021 entre el Municipio de Medellín (Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo) y la E.S.E HOMO Hospital Mental de Antioquia.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para la prestación del servicio el CONTRATISTA cumplirá las siguientes obligaciones: **1.** Diseñar e implementar actividades lúdico-pedagógicas para la atención de niños y niñas con discapacidad. **2.** Ofrecer espacios educativos para los cuidadores de los niños y niñas con Discapacidad. **3.** Velar por el mantenimiento y conservación de la infraestructura y equipamiento educativo. **4.** Colaborar y apoyar a los profesionales docentes en el proceso educativo **5.** Prevención de accidentes en los niños y atención en casos de emergencia **6.** Participar en la confección del material didáctico. **7.** Apoyar todas las actividades que se desarrollen en marco del proyecto. **8.** Apoyar la aplicación e instrumentos cuando sea necesario. **9.** Realizar actividades educativas con las familias **10.** Entregar recomendaciones a las familias cuando se requiera. **11.** Aportar con su comportamiento y relacionamiento con las demás personas internas y externas del sitio de trabajo la buena convivencia y a la consecución de objetivos en equipo **12.** Conocer y acatar a cabalidad el código de integridad de la E.S.E HOMO, observando de manera rigurosa los valores consignados en el mismo: honestidad, respeto, compromiso, justicia y diligencia.



Se expide el presente certificado a petición del(a) interesado(a).



Noelia María Gallego Fernández
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Maribel Ospina Sierra

**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA-
DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS ITM
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
NIT 800214750-7**

HACE CONSTAR

Que **ANA MARIA ACEVEDO RIOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1000868982, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, con el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

No. Contrato	Objeto	Fecha Inicio dd/mm/aa	Fecha Final dd/mm/aa
2247	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600100406 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM. Valor del Contrato \$ 20764049	07/02/2024	23/06/2024

Se expide a solicitud del interesado a los 22 días del mes de abril del año 2024.

Para verificar esta información,

favor comunicarse al correo certificadocontractual@itm.edu.co



OLGA LUCÍA GÓMEZ HOYOS
JEFE DE OFICINA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS P-10527 DE 2024

Entre los suscritos, de una parte, **GERMÁN ALBERTO CARDONA QUINTERO**, con C.C. 71.743.005 , actuando en calidad de **Jefe de Oficina Unidad Estratégica de Negocios (E)** del Instituto Tecnológico Metropolitano, según Resolución Rectoral de nombramiento 20241027 del 6 de junio de 2024, por medio de la cual se delegan funciones del cargo, y la resolución rectoral 202302107 del 19 de diciembre de 2023 por medio de la cual se delegan funciones en materia de contratación, en el marco de la ley 80 de 1993, leyes modificatorias y decretos reglamentarios del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín con Nit. 800.214.750-7, debidamente autorizado por el Acuerdo 004 de 2011 del Consejo Directivo y Normas concordantes, quien en adelante se denominará **INSTITUTO** y de otra parte **ANA MARIA ACEVEDO RIOS** mayor de edad, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía **1000868982** que en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO. Prestación de servicios como contratista independiente, sin vínculo laboral por su propia cuenta y riesgo para realizar la gestión de Docente de apoyo en ejecución del Contrato Interadministrativo No. 4600100406 de 2024, celebrado entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín , Secretaría de Educación y el ITM. **SEGUNDA. -DURACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá una duración de **04 MESES**, contados a partir de la suscripción del contrato a través de la plataforma SECOP II-. **PARAGRAFO** El presente contrato está sujeto a la ejecución del contrato interadministrativo No. 4600100406 DE 2024 tendrá lugar a la liquidación conforme al Artículo 60 ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 decreto .019 del 2012. **TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS M.L (\$18035926)** El I.T.M. cancelará al CONTRATISTA, en pagos parciales, previo recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, adjuntando el comprobante del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. No habrá lugar a anticipos. El pago se surtirá con sujeción a los procedimientos de la Institución. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la INSTITUCION, para descontar de sus pagos, honorarios y demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas establezcan para este tipo de pagos. Los impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que surjan del contrato serán asumidas por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales determinadas en la Ley. **CUARTA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** se obliga en forma especial a prestar el servicio objeto de este contrato en los términos señalados y específicamente a cumplir las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o

cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato..

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para

favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. NOTA: El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo. **EL CONTRATISTA** se obliga igualmente a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley (Artículos 52° Ley 80 de 1993). **QUINTA. -DERECHOS Y DEBERES.** Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato. **SEXTA. -MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** **EL INSTITUTO** tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, este contrato se rige por los principios de modificación unilateral, interpretación unilateral y terminación unilateral por parte del Instituto Tecnológico Metropolitano conforme a las disposiciones contenidas en los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 (modificado por ley 1150 de 2007), la cual para todos los efectos legales hace parte integral de este contrato. **SÉPTIMA. -CADUCIDAD. EL INSTITUTO**, podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización. La Entidad por acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVO. -EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993, y las normas que la reglamentan y adicionan, **Decreto 1082 de 2015.** **NOVENO. -MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, podrá **EL INSTITUTO**, mediante Resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **EL INSTITUTO**, sin exceder del cinco por mil (5 x 1.000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **DÉCIMO -CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, **EL INSTITUTO** podrá imponer al **CONTRATISTA**, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados al **INSTITUTO.** **DECIMA PRIMERA. -DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la imponen podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del **CONTRATISTA** o de las garantías constituidas. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA SEGUNDA. -DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE LA MULTA:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los artículos 29 de la Constitución Política y 17 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el

Decreto 1082 de 2015, el procedimiento en caso de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento será el previsto en el artículo 86 de la ley. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN DEL CONTRATO.** Los contratos de prestación de servicios estatales son "intuitu personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, salvo los casos en que medie autorización expedida por la Rectoría de la entidad, en acto administrativo debidamente sustentado. **DÉCIMA CUARTA. -TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato podrá darse por terminado cuando: a) Las partes de mutuo acuerdo decidan dar por terminado el contrato. b) Cuando de la aplicación de las causales establecidas en la cláusula sexta, opere la terminación anticipada del contrato. c) Cuando el contratista incumpla alguna de las obligaciones contractuales contraídas, sin perjuicio de realizar el proceso de aplicación de multas y/o de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. d) Cuando culmine el plazo de ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA. -CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato podrá suspenderse a) cuando el contratista por cualquier causal no pueda prestar el servicio para el cual fue contratado. Esta causal incluye enfermedad general, invalidez temporal, licencia de maternidad, licencia de paternidad y todas aquellas circunstancias de hecho y de derecho que no permitan la prestación adecuada de los servicios. b) Cuando el contratista no cumpla con los pagos al sistema general de seguridad social dentro del tiempo establecido por la Ley y que, no sea presentado de manera oportuna a la entidad Contratante. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **DÉCIMA SEXTA. -NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.** El presente contrato está fundamentado en el contenido del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal h) y artículo tercero de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el **Decreto 1082 de 2015; la Ley 527 de 1999, Decretos 417 del 17 de marzo de 2020 y 457 del 20 de marzo de 2020 y las Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social No. 385 y 407 de 2020** y demás normas afines con la materia. Además, se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL CONTRATISTA** se obliga por su cuenta y riesgo, a título de contratista independiente. **EL INSTITUTO** en consecuencia no adquiere ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo con él. **DÉCIMA SÉPTIMA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El presente contrato está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley 80 de 1993 (modificada por ley 1150 de 2007) y **EL CONTRATISTA**, para todos los efectos legales de este contrato, declara que no está incluido dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades legales. **DÉCIMA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato estará a cargo del DIRECTOR OPERATIVO DE EXTENSIÓN ACADÉMICA o quien el INSTITUTO delegue, quien ejercerá actividades de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el presente contrato. **DÉCIMA NOVENA. -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero que el INSTITUTO queda obligado en razón de este contrato se subordina a la apropiación presupuestal que de ella se haga en el respectivo presupuesto. **VIGÉSIMA. -IMPUTACIÓN DE GASTOS.** Los gastos que demanden la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que impliquen para el INSTITUTO el cumplimiento de este durante la presente vigencia fiscal se hace con cargo al certificado de compromiso No. 10527, el cual hace parte integral de los Anexos de este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. -AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado en Ley 100 de 1993 y la Ley 789 de 2002, los Decretos 1990 de 2016, 780 de 1996, 1273 de 2018, Ley 1955 del 25 de mayo de 2019 el CONTRATISTA para la suscripción del contrato deberá presentar constancia de afiliación al sistema integral de seguridad social en Salud.

Pensiones y ARL como trabajador independiente. El artículo 1 del Decreto 1273 de 2018, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece lo siguiente: “El pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores independientes se efectuará mes vencido, por periodos mensuales, a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) y teniendo en cuenta los ingresos percibidos en el periodo de cotización, esto es, el mes anterior.”, atendiendo lo contemplado en el artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, sobre “Plazos”. Así mismo el Decreto 1273 de 2018, establece: 1. El Ingreso Base de Cotización (IBC) corresponde como mínimo al 40% del valor mensualizado en cada contrato de prestación de servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) cuando a ello haya lugar, y en ningún caso el IBC podrá ser inferior al salario mínimo mensual legal vigente ni superior a 25 veces el salario mínimo mensual legal vigente; 5. Cuando no haya lugar al pago de los servicios contratados, de conformidad con lo dispuesto para el efecto en el contrato, estará a cargo del contratista el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; en estos eventos excepcionales, el contratista deberá acreditar al contratante el pago del periodo correspondiente; 7. Al contratista le corresponde pagar mes vencido el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II o III, conforme la clasificación de actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya; en tanto que el contratante deberá pagar el valor de la cotización mes vencido, cuando la afiliación del contratista por riesgo IV y V. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 3.2.2.1. del Decreto 1990 de diciembre de 2016, ha modificado los plazos para la autoliquidación y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así: Todos los aportantes a los Sistemas de Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del Sistema de Seguridad Social Integral, así como aquellos a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje –SENA–, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y de las Cajas de Compensación Familiar, efectuarán sus aportes utilizando la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA–, bien sea en su modalidad electrónica o asistida, a más tardar en las fechas que se indican a continuación:

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
00 al 07	2°
08 al 14	3°
15 al 21	4°
22 a 28	5°
29 al 35	6°
36 al 42	7°
43 al 49	8°
50 al 56	9°
57 al 63	10°
64 al 69	11°
70 al 75	12°
76 al 81	13°

Trabajadores Independientes	
Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación	Día hábil de cada mes de vencimiento
82 al 87	14°
88 al 93	15°
94 al 99	16°

PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez efectuado el pago, deberá remitir la constancia al ITM. Lo anterior para la verificación de la respectiva cancelación de aportes. En caso de no acreditar el pago en la fecha establecida, el ITM podrá realizar la suspensión del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los trabajadores independientes con contrato de prestación de servicios personales, deberán continuar efectuando el pago de sus aportes a la seguridad social, directamente mediante la planilla integrada de liquidación de aportes – PILA, en la forma en que lo han venido haciendo y en las fechas establecidas en el artículo 3.2.2.2.1 del Decreto 780 de 2016. **VIGÉSIMA. SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al Instituto, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad con la normatividad vigente. **VIGÉSIMA TERCERA. -PAGO DE LOS CONTRATOS.** El ITM realizará los pagos que demande el convenio y/o contrato sujeto a la confirmación del ingreso de los recursos transferidos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a la cuenta bancaria del ITM donde son administrados los recursos. **VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICIDAD EN EL SECOP.** El presente contrato deberá ser publicado en el SECOP, con fundamento en lo dispuesto artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** De conformidad con del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, Leyes modificatorias y las demás normas concordantes, así mismo los siguientes documentos anexos: 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestal; 2) Compromiso Presupuestal; 3) Formato único de hoja de vida para el Sector Público (ley 190 de 1995); 4) Formato de declaración de Rentas y Bienes; 5) Autorización de consignación para pago; 6) Fotocopia de cédula de ciudadanía; 7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios; 8) Certificado de responsabilidad fiscal; 9) Certificado Antecedentes judiciales; 10) fotocopia de la libreta militar (cuando aplique) 11) Afiliación a la seguridad social (salud y pensión); 12) Fotocopia del Rut; 13) Fotocopia de los certificados que acrediten los estudios y experiencia laboral; 14) fotocopia de la tarjeta profesional en caso de ser necesaria; 15) Certificado de medidas correctivas de la policía 16) Certificado de inhabilidades sexuales; 17) Certificado de registro de deudores alimentarios morosos.

Para constancia se firma el presente contrato por las partes en la ciudad de Medellín

**LA SUSCRITA JEFE DE OFICINA-
DE LA UNIDAD ESTRATÉGICA DE NEGOCIOS ITM
INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO
NIT 800214750-7**

HACE CONSTAR

Que **ANA MARIA ACEVEDO RIOS** , Identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1000868982, ha celebrado contratos de prestación de servicios en forma temporal como contratista independiente, con el Instituto Tecnológico Metropolitano Institución Universitaria, NIT 800.214.750-7, adscrita al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato: 2247 Del 07/02/2024 al 23/06/2024. Valor Contrato: 20,764,049

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600100406 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del

contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para

el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. NOTA: El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 10527 Del 02/07/2024 al 06/12/2024. Valor Contrato: 18,035,926

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600100406 DE 2024, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el

supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Las demás inherentes al objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en las instituciones educativas a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 3. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de los estudiantes, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 4. Promover el derecho a la igualdad de los estudiantes mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 5. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a todos los estudiantes. 6. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños Universales accesibles). 7. Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de

estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. 8. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. 9. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. 10. Acompañar los procesos de revisión las políticas institucionales (PEI) como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de todos los estudiantes. 11. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, brindando asesoría y asistencia permanente para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. 12. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. 13. Promover el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, en cada actor de la comunidad educativa, haciendo énfasis en las acciones definidas por cada área de gestión escolar. 14. Cumplir con las demás obligaciones estipuladas por el MEN para el rol de docente de apoyo pedagógico. NOTA: El número de horas de acompañamiento presencial será de 30 horas mínimo, las cuales incluirán apoyo en aula y otras acciones de acompañamiento pedagógico (Diseño de material, adaptación de herramientas pedagógicas, apoyo en temas de gestión pedagógica). Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 6405 Del 28/01/2025 al 22/06/2025. Valor Contrato: 23,075,445

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTION DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

"OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y

el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**": El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un

entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes. Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles). Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo. Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas. Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación. Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad. Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren. Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar: Directivo - Administrativa: 1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia. 2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para

favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión 3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno. 4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar. 5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional. 6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.

Académico - Pedagógica

1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.
3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad.
6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.
7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.
8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas.

Comunidad

1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión
2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.
3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño,

implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad. 5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. "

Contrato: 15931 Del 01/07/2025 al 21/08/2025. Valor Contrato: 8,116,191

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al

terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27) Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. 3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad. 5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa. 6. Acompañar a

los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.7.Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).8.Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.9.Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.10.Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.11.Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.12.Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren.13.Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.14.Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:Directivo - Administrativa:1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional.Académico – Pedagógica.1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.2. Propiciar la construcción, uso y

adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad. estudiantes en riesgo de exclusión.6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas. Comunidad.1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. Nota: el número de horas de acompañamiento presencial será de mínimo 30 horas semanales. Las cuáles incluyen las acciones de acompañamiento pedagógico, gestión institucional, ejecución de acciones con actores de la comunidad educativa, entre otras propias del rol. Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 19598 Del 28/08/2025 al 21/09/2025. Valor Contrato: 3,978,525

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025,

CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD:** El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios

medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27). Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29). El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30). El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31). Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de competencias. 3. Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población. 4. Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y

reconocimiento de la diversidad.5.Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa.6.Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.7.Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).8.Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.9.Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.10.Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.11.Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.12.Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren.13.Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.14.Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:Directivo - Administrativa:1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar, principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional,

como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional. Académico – Pedagógica. 1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos. 3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad. estudiantes en riesgo de exclusión. 6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar. 7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables. 8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas. Comunidad. 1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión. 2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación. 3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad. 5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. Nota: el número de horas de acompañamiento presencial será de mínimo 30 horas semanales. Las cuáles incluyen las acciones de acompañamiento pedagógico, gestión institucional, ejecución de acciones con actores de la comunidad educativa, entre otras propias del rol. Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

Contrato: 20862 Del 22/09/2025 al 30/11/2025. Valor Contrato: 10,980,729

Descripción: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CONTRATISTA INDEPENDIENTE, SIN VÍNCULO LABORAL POR SU PROPIA CUENTA Y RIESGO PARA REALIZAR LA GESTIÓN DE DOCENTE DE APOYO PEDAGÓGICO EN EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4600103690 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL ITM.

Obligaciones Específicas del contratista:

OBLIGACIONES GENERALES: 1) Presentar el informe de gestión de manera mensual al ITM de las actividades realizadas con el visto bueno requerido. 2) EL CONTRATISTA acepta que la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a cargo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín 3) Concertar la presencialidad requerida. 4) Observar e implementar las directrices institucionales sobre la administración de documentos. 5) Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 6) Cumplir con la prestación del servicio requerido en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos. 7) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el ITM y el Contratista. 8) Presentar las facturas o cuentas de cobro correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 9) Abstenerse de presentar la factura o cuenta de cobro por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato. 10) Garantizar la prestación del servicio según las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor. 11) Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 12) Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato. 13) Toda comunicación entre el ITM y el contratista deberá constar por escrito con copia al supervisor del contrato. 14) Informar por escrito y en forma oportuna al ITM, los impedimentos para el cumplimiento del objeto contractual, referente a las obligaciones específicas. 15) **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín es el propietario de la información y las bases de datos actualizadas, documentadas y depuradas que el contratista recolecte durante el desarrollo del objeto contractual, en tal sentido le asiste al contratista el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y a retornarla al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín al terminar su vínculo contractual. Así mismo no podrá utilizar información para beneficio propio o de terceros. El contratista se compromete a garantizar la reserva de la información económica, financiera y tributaria que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual. 16) Se obliga a responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Ley. 17. El contratista deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST en lo que aplique. 18. El contratista deberá dar cumplimiento a la norma NTC-ISO 14001 de 2015, que establece el Sistema

de Gestión Ambiental SGA en lo que aplique. 19) En ejecución de sus actividades el contratista debe disponer de manera correcta los residuos que su ejecución pueda generar. 20) El contratista deberá informar al ITM, si debe realizar sus actividades por fuera del lugar en el que normalmente las ejecuta, para que la Institución informe a la ARL dicha situación. 21) Desplazarse por sus propios medios al lugar requerido para realizar las actividades contractuales inherentes al objeto contractual, haciendo uso de los elementos de identificación establecidos por el proyecto. 22) Acompañar, asistir y participar de las actividades programadas en el marco de la política de gestión del conocimiento. 23) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 24) El Contratista se compromete a cumplir con la Política de Equidad, Diversidades Sexuales e Identidades de Género de la Institución Universitaria ITM, adoptando las prácticas y directrices establecidas por dicha política en el desempeño de sus obligaciones bajo este contrato. 25) El Contratista se compromete a cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 202401144 de 2024, que establece el nuevo Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST, implementando las medidas y procedimientos requeridos para garantizar un entorno laboral seguro y saludable conforme a dicha resolución. 26) El Contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 2365 de 2024, en particular con lo estipulado en el Capítulo 5 de dicha ley. 27). Acompañar, asistir y participar de los cursos que se promuevan en el marco del Sistema Integrado de Gestión, en especial en lo que tiene que ver con Seguridad y Salud en el Trabajo. 28) El contratista se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda la información proporcionada por el contratante, que sea identificada como confidencial o que, por su naturaleza, debe considerarse confidencial. Esta información no podrá ser divulgada a terceros ni utilizada para fines distintos a los establecidos en este contrato sin el consentimiento previo por escrito del contratista. 29). El contratista se compromete a estar debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social en calidad de independiente y se obliga a realizar, por su cuenta y riesgo, los aportes correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. Así mismo, se compromete a mantener dicha afiliación activa durante toda la vigencia del contrato y a aportar los comprobantes de pago cuando le sean requeridos por la entidad contratante. 30). El contratista deberá presentar mensualmente los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, como requisito previo para la autorización y desembolso de los pagos contractuales. La no presentación de estos soportes facultará al contratante para retener los valores correspondientes hasta tanto se acredite el cumplimiento. 31). Las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Fortalecer los procesos de educación inclusiva en los establecimientos educativos a través del diseño, acompañamiento a la implementación y seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables y su articulación con la planeación pedagógica y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI). 2. Consolidar y refrendar el Informe Anual de proceso pedagógico o de

competencias.3.Fortalecer el trabajo con familias, las relaciones interinstitucionales, la sensibilización y formación de docentes y los ajustes institucionales para garantizar la atención pertinente a esta población.4.Asesorar al docente de aula para realizar la valoración pedagógica de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, desde el respeto y reconocimiento de la diversidad.5.Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo, en articulación con los núcleos educativos y las movilizaciones que se realizan desde planeación educativa.6.Acompañar a los docentes en la aplicación de los principios de inclusión y equidad en la educación, como insumo para plantear y desarrollar los procesos educativos que garanticen el derecho a la educación a los estudiantes.7.Promover en la práctica pedagógica de los docentes y directivos docentes la apropiación de didácticas flexibles que potencien el aprendizaje de todos (Diseños accesibles).8.Apoyar a los docentes y directivos docentes en la formulación y desarrollo de estrategias para garantizar la acogida, la permanencia, la evaluación y la promoción de todas las personas en el establecimiento educativo.9.Dar orientaciones y asesorar a los distintos estamentos del gobierno escolar para promover la cultura, las políticas y prácticas inclusivas.10.Apoyar la promoción para el establecimiento y fortalecimiento de redes comunitarias e intersectoriales para el mejoramiento de la práctica docente en el marco de la inclusión y equidad en la educación.11.Acompañar los procesos de revisión del manual de convivencia y del sistema institucional de evaluación como medida para favorecer la evaluación, promoción y titulación de los estudiantes con discapacidad.12.Participar de manera conjunta con las instancias institucionales, en la formulación del plan de mejoramiento institucional para garantizar la incorporación del enfoque de educación inclusiva, en la gestión escolar y garantizar la implementación de los sistemas de apoyo y ajustes razonables, para los estudiantes que los requieren.13.Generar acciones que permitan desarrollar la cultura inclusiva en la institución mediante el trabajo con la comunidad educativa en los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje.14.Para facilitar a los establecimientos educativos el cumplimiento de las responsabilidades que se derivan del Decreto 1421 de 2017, desde la línea de apoyo pedagógico se realizarán acciones definidas por área de gestión escolar:Directivo - Administrativa:1. Apoyar al área encargada en el proceso de ingreso de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, al sistema de matrícula en línea (SIMAT), de acuerdo con el diagnóstico emitido por el Sector Salud y/o presentado por su familia.2. Orientar a los órganos de gobierno escolar para identificar los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos y de talento humano necesarios para favorecer el acceso, la permanencia y la promoción de los aprendizajes de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.3. Acompañar la actualización de la historia escolar de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, la cual incluye el diagnóstico, la valoración pedagógica, el informe anual de competencias y el acta de acuerdo incorporado en el PIAR de cada uno.4. Orientar la articulación de los procesos de ajustes razonables con el Plan de Mejoramiento Institucional y con otras instancias del Gobierno Escolar.5. Acompañar a las instancias de gobierno escolar,

principalmente a Consejo Académico, Consejo Directivo, Comité de Calidad, Comité de Evaluación y Promoción, comité de Convivencia, Coordinación Académica en la planeación y evaluación de la gestión escolar, de manera que se incorpore el enfoque de educación inclusiva en toda la dinámica institucional.6. Participar en espacios intersectoriales a los que sea delegado a nivel institucional, como garantía de incorporación del enfoque de educación inclusiva por parte de todas las instancias que participan en la vida institucional. Académico – Pedagógica.1. Orientar procesos académicos de manera integral, teniendo en cuenta las características individuales de cada persona con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.2. Propiciar la construcción, uso y adaptación de herramientas didácticas para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de las personas con discapacidad, basados en la valoración integral, que incluye los apoyos y ajustes razonables requeridos.3. Proponer los ajustes en términos de infraestructura y entorno, necesarios para garantizar el aprendizaje y la participación de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.4. Promover, contextualizar y aplicar conocimientos pedagógicos y didácticos y disciplinares a las realidades y situaciones propias de las Establecimientos educativos para favorecer los procesos inclusivos de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.5. Formar a la comunidad educativa sobre las características de desarrollo y aprendizaje de la población con discapacidad. estudiantes en riesgo de exclusión.6. Acompañar el diseño y hacer seguimiento a los sistemas de apoyo y ajustes razonables con el docente de aula de conformidad con las características y necesidades de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión, de los planes y competencias específicas de cada área y grado escolar.7. Formular e implementar con el docente de aula estrategias pedagógicas, didácticas y evaluativas que promuevan el desarrollo, la valoración pedagógica, la definición y aplicación de los ajustes razonables y el diseño e implementación de los ajustes razonables.8. Proporcionar la información pertinente para la toma de decisiones y en lo relacionado con la evaluación y promoción de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas que aporte al logro de las trayectorias educativas completas. Comunidad.1. Promover la sistematización de experiencias y acciones en el marco de la inclusión y equidad en la educación en las Establecimientos educativos como aporte al mejoramiento de la atención educativa de la población con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión.2. Participar en la formación y consolidación de comunidades académicas y científicas, articulando con sus homólogas a nivel local, regional, nacional e internacional para presentar propuestas en relación con los diferentes contextos, en cuanto a la inclusión y equidad en la educación.3. Orientar a la familia en el apoyo de los procesos pedagógicos para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de ajustes razonables. 4. Liderar la formación de redes de familia de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión que promuevan el trabajo cooperativo para la promoción de una inclusión y equidad en la educación de calidad.5. Promover el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y otros estudiantes en riesgo de exclusión mediante la identificación y superación de las barreras que existen en el establecimiento educativo. Nota: el número de horas de acompañamiento presencial será de mínimo 30 horas semanales. Las cuáles incluyen las acciones de acompañamiento pedagógico,

gestión institucional, ejecución de acciones con actores de la comunidad educativa, entre otras propias del rol. Las acciones de tipo administrativo deben desarrollarse de manera autónoma dentro o fuera de la IE asignada y no deben afectar las 30 horas de servicio directo.

PRORROGAS Y ADICIONES

No. de Adición ó Prorroga	No. Contrato	Tipo	Valor	Fecha Inicio dd/mm/aa	de Fecha Final dd/mm/aa
18943	10527	Adición y Prorroga	\$ 5456246	01/11/2024	06/12/2024

Se expide a solicitud del interesado a los 25 días del mes de noviembre del año 2025.

Para verificar esta información, favor comunicarse al correo certificadocontractual@itm.edu.co



MARIA ELENA ESTRADA OSORIO
JEFE DE OFICINA (E) UNIDAD ESTRATEGICA DE NEGOCIOS